

CONSELLERÍA DEL MAR

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Capítulo:	
Epígrafe:	

SUMARIO:

ORDEN del 28 de julio de 2023 por la que se regulan las bases y la convocatoria para el año 2023 de las ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, de la compensación a la flota pesquera gallega por las consecuencias de la guerra de Ucrania, cofinanciadas al 75 % por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (código de procedimiento PE107F).

La guerra de Ucrania generó consecuencias de diversa índole para la Unión Europea y afectó a la economía de los estados miembros. En concreto, la invasión por parte de Rusia el 24 de febrero de 2022, afectó a los operadores del sector de la pesca y acuicultura de la Unión, originando una perturbación significativa del mercado a consecuencia de los incrementos importantes de los costes y las alteraciones del comercio que sufrieron las empresas al largo de 2022 y también durante 2023 en mayor o menor medida.

Con tal motivo, el Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y por lo que se derogan los Reglamentos (CE) nº 2328/2003, (CE) nº 861/2006, (CE) nº 1198/2006 y (CE) nº 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) nº 1255/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, se modificó a través del Reglamento (UE) 2022/1278 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2022 en el que se refiere a las medidas específicas para mitigar las consecuencias de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania en las actividades pesqueras y atenuar los efectos de la perturbación del mercado causada por esa guerra de agresión en la cadena de suministros de productos de la pesca y la acuicultura.

Así, dicho Reglamento (UE) 2022/1278 añade el punto 3 del artículo 68 que establece lo siguiente:

El FEMP podrá conceder ayudas destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca y la acuicultura por su lucro cesante y por los gastos adicionales en los que

habían incurrido debido a la perturbación del mercado causada por la guerra de Rusia contra Ucrania y sus efectos en la cadena de suministro de productos de la pesca y la acuicultura.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 65, punto 9, párrafo segundo, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, los gastos de las operaciones financiadas en el marco del párrafo primero del presente punto serán subvencionables a partir de 24 de febrero de 2022.

También el dicho Reglamento modifica el art. 95 relativo a Intensidad de ayuda pública y establece que la ayuda pública podrá ser del 100% del gasto subvencionable cuando la operación tenga relación con la compensación con el artículo 69 punto 3.

Con motivo del Reglamento (UE) 2022/1278 se modificaron los criterios de selección por parte de la autoridad de gestión del Programa Operativo del FEMP del Reino de España de manera que se establece al amparo del art. 68.3 una medida horizontal para compensar los efectos de la guerra de Rusia contra Ucrania que beneficie al sector extractivo, de la acuicultura y a las empresas que desarrollen actividades de transformación de los productos de la pesca y acuicultura.

La Consellería do Mar entiende que ante esta situación resulta oportuno establecer una ayuda de compensación al sector extractivo por el consumo de combustible correspondiente a la actividad de los buques pesqueros a consecuencia de la guerra de Ucrania.

Por otra parte, con la finalidad de tener una gestión más ágil y eficiente, la orden simplifica en la medida del posible el procedimiento para la concesión de las ayudas, empleando la presentación electrónica para todos los solicitantes, la potestad de concesión y pago en un mismo acto al no haber justificación de inversiones así como la subvencionabilidad de determinados gastos e informes cuando estos sean requeridos por el gestor competente, en aplicación del artículo 186.4, letra b) del Reglamento financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018).

Por todo esto, y de acuerdo con el dispuesto en el artículo 30.I.3 y 27.15 del Estatuto de Autonomía de Galicia, y en uso de las competencias que me confiere la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y demás normativa de aplicación,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2023 de las ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las personas armadoras de buques

pesqueros con puerto base en Galicia, para compensar el incremento del precio del gasóleo, a consecuencia de la guerra de Ucrania. El código del procedimiento administrativo regulado en esta orden es PE107F.

Artículo 2. *Finalidad*

Esta Orden tiene por finalidad compensar los efectos, en la flota pesquera gallega de la 3º lista del Registro de Buques y Empresas Navieras, de la subida del precio del gasóleo por la invasión de Ucrania.

Artículo 3. *Crédito presupuestario*

1. Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.723B.770.2, código de proyecto 202300186, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023.

2. El importe máximo de las ayudas que se conceden en el referido ejercicio presupuestario ascenderá a 3.626.568 €.

3. El importe consignado, así como la aplicación a que se impute, podrá ser ampliado en función de las disponibilidades presupuestarias, sin que eso dé lugar a la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, salvo indicación expresa en contrario en la orden que se publique al efecto. La ampliación se realizaría conforme al dispuesto en los artículos 31 de la Ley 9/2017, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y el artículo 30 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de la dicha ley. En todo caso, la concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito idóneo y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

4. Los porcentajes de cofinanciación de las ayudas son del 75 % con fondos FEMP y un 25 % por la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 4. *Personas beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de esta compensación las personas armadoras de buques pesqueros que:

a) Tengan su puerto base en Galicia, la licencia en vigor y estén de alta en la lista tercera del Registro General de Flota Pesquera y en el Registro de Buques Pesqueros de la Comunidad

Autónoma de Galicia. Además, deben cumplirse igualmente estas condiciones durante todo el período subvencionable.

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

c) No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

d) Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

e) No tener pendiente de pago ninguna sanción firme por infracción de la normativa marítimo-pesquera.

f) No haber cometido infracción grave:

- De la Política Pesquera Común (PPC) definida como tal en actos legislativos del Parlamento Europeo y del Consejo;

- Del Reglamento (UE) nº 1005/2008, del Consejo, por lo que se establece un sistema contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y del Reglamento (UE) nº 1224/2009, del Consejo por lo que se establece un régimen comunitario de control, durante los 12 meses anteriores a la fecha de la presentación de solicitudes. Si el operador tiene nueve puntos de infracción por las infracciones graves según el Reglamento (UE) nº 404/2011, cada punto de infracción acumulado que se añada a los nueve puntos de infracción por las infracciones graves según el Reglamento (UE) nº 404/2011, supondrá un mes adicional de inadmisibilidad de la ayuda por punto acumulado.

En caso de que un solicitante hubiera tenido varios buques a su cargo, y alguno de estos buques no fueran admisible de acuerdo con el art. 6 del Reglamento delegado (UE) 2015/288, para el cálculo de la ayuda no se tendrían en cuenta los buques sancionados.

g) En el marco del FEP o FEMP, no haber sido declarado culpable de cometer fraude, según la definición del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DOUE serie C 316 del 27.11.1995).

h) No esté ni hubiera estado en los últimos 24 meses involucrado en la explotación, gestión o propiedad de los buques incluidos en la lista comunitaria de los buques INDNR (pesca ilegal no declarada y no reglamentada) o de buques que ni estén ni hubieran estado en los últimos 12 meses registrados en el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes al amparo del Reglamento (UE) nº 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por lo que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

i) Para subvenciones de importe superior a 30.000 €, los gastos de las operaciones comerciales en las que incurra deberán tenerse abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, en aplicación del artículo 13.3bis de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Este hecho se acreditará:

- Si la persona solicitante puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, debe constar en la declaración que figura en el Anexo I de solicitud. Esta declaración se aplicará también para cada una de las personas físicas si la persona solicitante es una pluralidad de personas.
- Si la persona solicitante no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, presentará certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

El período de referencia para el cumplimiento de los plazos de pago previstos mencionados en este epígrafe será desde el 20 de octubre de 2022 y hasta un mes antes de la publicación de esta Orden.

El plazo que establece la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, también deberá cumplirse para los gastos subvencionables en esta Orden de convocatoria.

2. Antes de que se dicte la propuesta de resolución de concesión, deben estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia. En caso de que las personas solicitantes sean una pluralidad de personas sin personalidad jurídica, cada una de las personas solicitantes deberán cumplir este requisito.

3. Con la solicitud se acompañará una declaración responsable por parte del solicitante, o apoderado, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 1 letras b) hasta i) de este artículo (esta declaración forma parte del Anexo I).

4. Dado que se trata de una compensación donde no hay que ejecutar inversiones, la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda es inherente a la presentación de la solicitud.

Artículo 5. Obligaciones generales de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente o cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un mínimo de cinco años desde la percepción de la fecha contable del último pago, a los efectos de comprobación y control. Cuando proceda, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la legislación aplicable a las personas beneficiarias. Con todo, también deberá conservar dichos documentos durante dos años a partir de 31 de diciembre del año siguiente a la presentación de las cuentas por parte de la administración en las que se había incluido su operación, para lo cual se le informará de dicha fecha.

c) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención que permita seguir la pista de auditoría.

d) Comunicarle a la Consellería do Mar la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente, tanto públicos como privados.

e) Comunicarle a la Consellería do Mar cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente la ejecución de los fines para los cuáles fue concedida la ayuda.

f) Durante los cinco años siguientes al pago final a la persona beneficiaria, esta no podrá haber cometido una infracción grave de la PPC ni del Reglamento (UE) nº 1005/2008, del Consejo, por lo que se establece un sistema contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y del

Reglamento (UE) nº 1224/2009, del Consejo por lo que se establece un régimen comunitario de control, no haber sido declarada culpable de cometer fraude, ni estar incluidos en la lista comunitaria de los buques INDNR (pesca ilegal no declarada y no reglamentada) o de buques que registrados en el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes al amparo del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008.

Artículo 6. *Compatibilidad de las ayudas*

1. Los gastos cofinanciados por esta Orden serán compatibles con otras líneas de ayudas siempre que la suma de todas ellas no supere el límite de la intensidad máxima de ayuda pública prevista en el artículo 95 del Reglamento (UE) nº508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

2. No obstante, la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad por las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando el importe total de las subvenciones percibidas por cada persona beneficiaria supere los límites que se indican en el número anterior, dará lugar a la reducción proporcional que corresponda en el importe de las subvenciones, hasta ajustarse la ese límite en la última subvención que se conceda.

Artículo 7. *Cuantía de la ayuda*

1. El importe máximo de la ayuda se obtendrá teniendo en cuenta estos cuatro elementos:

A) Tabla baremo de consumo diario de litros de gasóleo por GT, arte y día de mar según el caladero donde se había realizado la actividad, de acuerdo con:

Consumo litros/gt/día/arte	A1	A2	B1	C2
Arrastreros DTS	11,57	6,43	10,76	6,88
Cerqueros PS	5,94	8,36	8,31	5,09
Rastras DRB	11,29		21,55	
Anzuelos HOK,PGO,LLD	4,90	5,70	7,93	4,17
Redes Enmalle DFN	6,19		9,30	
Nasas FPO	9,50		6,13	
Artes Fijas Polivalentes PGP		4,66		
Artes Polivalentes PMP	16,73		15,75	

A1: Atlántico nacional

A2: Atlántico no nacional

B1: Mediterráneo nacional

C2: Otras regiones no nacional

B) Sobrecoste mensual por litro de combustible consumido del mes correspondiente :

2022	Sobrecoste mensual subvencionable (€/litro)
Julio	0,25
Agosto	0,25
Septiembre	0,15
Octubre	0,25
Noviembre	0,15
Diciembre	0,04

C) Arqueo bruto (GT) que figure en el Registro General de la Flota Pesquera y esté reconocido a efectos pesqueros.

D) Días de mar en el mes correspondiente.

2. El cálculo máximo de la ayuda mensual se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$\text{Ayuda mensual} = A \times B \times C \times D$$

El importe total de la ayuda para el período subvencionable será la suma de la ayuda de todos los meses que correspondan.

3. En el caso de superación de las disponibilidades presupuestarias, se ajustarán las cuantías y se repartirán *pro rata* entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos según la siguiente distribución del presupuesto de la Orden:

Caladero y tipo de arte en el RBPG	Distribución del crédito presupuestario de la orden, en el caso de aplicar <i>pro rata</i>
Buques de arrastre de caladero nacional, comunitario e internacional	1.160.000 €
Buques de cerco de caladero nacional	385.000 €
Buques de artes menores en caladero nacional	1.541.568 €
Resto de buques	540.000 €

Total	3.626.568 €
-------	-------------

Si fuera necesario aplicar la *pro rata* según la tabla anterior, y en caso de que sean atendidas todas las solicitudes de un caladero y tipo de arte sobre el crédito presupuestario establecido, este se distribuirá entre los caladeros y tipo de arte restantes a partes iguales.

La *pro rata* obtenida para cada buque no podrá superar, en ningún caso la cuantía máxima establecida en el punto 2 de este artículo.

4. La cuantía de las ayudas está condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8. *Duración*

1. Se considera el período subvencionable de 1 de julio a 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos.

Artículo 9. *Plazo de presentación de las solicitudes*

Para esta convocatoria de 2023 el plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Galicia. Se entenderá cómo último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

Artículo 10. *Forma de presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.junta.gal>.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.junta.gal/llave365>).

2. A los efectos de la presentación de la solicitud, las personas interesadas podrán actuar por medio de representantes. La acreditación de la representación deberá realizarse mediante la presentación de la correspondiente autorización y aceptación utilizando el anexo II de la presente orden.

Artículo 11. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán acercar, con la solicitud de ayuda (Anexo I), la siguiente documentación:

- Anexo II de nombramiento de representante a los efectos de presentación de la solicitud, si es el caso.

2. La documentación complementaria está formada por:

I) Si la persona solicitante es una persona física:

No tiene que presentar documentación complementaria, salvo que se oponga o no autorice la consulta de los documentos indicados en el anexo I, de conformidad con el dispuesto en el artículo 12 de comprobación de datos.

II) Si la persona solicitante es una persona jurídica:

a) Certificación registral actualizada de los estatutos sociales y de la escritura de constitución.

b) Poder suficiente de la persona representante, en caso de que tal poder no figure en los estatutos.

c) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales obtenido a través del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia, que deberá contener la totalidad de antecedentes penales no cancelados, a los efectos de verificar que no fue declarado culpable de cometer fraude en el marco del FEP o FEMP. Si de la información anterior no se entiende acreditada la ausencia de antecedentes penales, se solicitará al interesado que aporte el certificado que acredite la totalidad de antecedentes penales o la ausencia de ellos.

III) Si la persona solicitante corresponda a una pluralidad de personas, podrán ser formuladas en una única solicitud, por medio de representante legalmente habilitado, y, en su defecto, con el que

figure en primer término. A los efectos del ingreso de la subvención, la cuenta bancaria señalada en el Anexo I deberá estar a nombre de todas las personas solicitantes:

a) Anexo III. de pluralidad de personas solicitantes (personas físicas o jurídicas solicitantes o de agrupaciones o entidades sin personalidad jurídica o comunidad de bienes).

b) Escritura de constitución de la comunidad de bienes, agrupaciones o entidades sin personalidad jurídica, si es el caso. En cualquiera caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación y especificar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros (Anexo III).

c) En el caso de comunidades de bienes, agrupaciones o entidades sin personalidad jurídica: certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales de esta entidad, obtenido a través del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia, que deberá contener la totalidad de antecedentes penales no cancelados, a los efectos de verificar que no fue declarada culpable de cometer fraude en el marco del FEP o FEMP. Si de la información anterior no se entendiera acreditada la ausencia de antecedentes penales, se solicitará al interesado que aporte el certificado que acredite la totalidad de antecedentes penales o la ausencia de ellos.

Otra documentación complementaria:

IV) Para subvenciones de importe superior a 30.000 €, cuando la persona solicitante pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, declaración responsable contemplada en el cuadro de declaraciones del Anexo I. Cuando no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, presentará certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) que acredite que:

En aplicación del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003 general de subvenciones, los gastos de las operaciones comerciales, desde el 20 de octubre de 2022 y hasta un mes antes de la publicación de esta Orden, fueron abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

V) Factura del informe del auditor mencionado en el punto anterior, de ser el caso. Cuando el solicitante sea una pluralidad de personas, la factura debe estar emitida a nombre de cada una de las personas por el porcentaje correspondiente.

Si el gasto unitario de la factura supera los 15.000 €, deberá acercar, como mínimo, dos ofertas más de diferentes proveedores. La elección se realizará de conformidad con criterios de eficiencia

y economía y la elección deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

VI) Certificación bancaria acreditativa del pago realizado correspondiente a la mencionada factura. El certificado bancario indicará la factura que soporta. El pago se tendrá que realizar obligatoriamente mediante transferencia bancaria.

En caso de que el solicitante sea una pluralidad de personas, el pago debe estar realizado a nombre de cada persona por el porcentaje que le corresponda.

3. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya habían sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se habían podido obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

4. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

5. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

6. En caso de que alguno de los documentos presentados de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o hubiese tenido un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 12. Comprobación de datos

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI/NIE de la persona física solicitante.
- b) DNI/NIE de la persona representante o NIF de la entidad representante, nombrada a los efectos de presentación de la solicitud.
- c) DNI/NIE de la persona representante legal de la persona jurídica o NIF de la entidad representante legal de la persona jurídica.
- d) NIF de la persona jurídica solicitante, de la entidad o agrupación sin personalidad jurídica o de la comunidad de bienes, según corresponda.
- e) Certificado de que cada persona solicitante esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- f) Certificado de que cada persona solicitante esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g) Certificado de que cada persona solicitante esté al corriente en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- h) Consulta de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- i) Informe acreditativo de no tener sanción firme pendiente de pago por infracción de la normativa marítimo-pesquera, emitido por la unidad correspondiente de la Consellería do Mar.
- j) Consulta de no estar en concurso de acreedores (artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia) obtenida a través del Registro Público Concursal del Ministerio de Justicia.

k) Informe acreditativo de no haber cometido infracción grave de la política pesquera común, del Reglamento (UE) nº 1005/2008, del Consejo, por lo que se establece un sistema contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y del Reglamento (UE) nº 1224/2009, del Consejo, por lo que se establece un régimen comunitario de control, emitido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

l) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales, en el caso de personas físicas, obtenido a través del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia, en el caso de oponerse expresamente a su consulta. Deberá contener la totalidad de antecedentes penales no cancelados, a los efectos de verificar que no ha sido declarado culpable de cometer fraude en el marco del FEP o FEMP. Si de la información anterior no se entendiera acreditada la ausencia de antecedentes penales, se solicitará al interesado que aporte certificado que acredite la totalidad de antecedentes penales o la ausencia de ellos.

m) Consulta del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de no haber sido declarado culpable de cometer fraude, en el marco del FEP o FEMP.

n) Consulta de no estar ni haber estado en los últimos 24 meses involucrado en la explotación, gestión o propiedad de los buques incluidos en la lista comunitaria de los buques INDNR, obtenida a través de la base de datos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ñ) Consulta de concesión de subvenciones y ayudas.

o) Consulta de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

4. La administración solicitará de oficio a la Capitanía Marítima la hoja de asiento de inscripción marítima actualizada, completa y literal, certificada en todas sus hojas.

Artículo 13. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 14. *Tramitación de solicitudes*

La tramitación de las solicitudes se realizará por fases; en caso de que una solicitud no supere una de las fases implicará que su tramitación finalizará sin que pueda pasar a la fase siguiente; en este caso, el órgano competente emitirá la correspondiente resolución.

A) Fase de admisión de solicitudes.

1. El Servicio de Innovación Tecnológica de la Flota de la Consellería do Mar analizará los expedientes y requerirá la enmienda de la documentación necesaria, de ser el caso.

2. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras o en la correspondiente convocatoria, se requerirá el interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la deficiencia o remita los documentos preceptivos.

En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciere, se dará por desistido de su solicitud.

Este requerimiento de enmienda también se hará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el artículo 4, punto 2, resulta que el solicitante no está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

La documentación requerida para enmienda de la solicitud deberá ser presentada en la forma que se determina en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en el artículo 13 de la presente Orden.

3. Sin perjuicio de lo señalado en el número anterior, podrá requerirse al solicitante para que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

4. Siempre que se tengan en cuenta para la resolución de las ayudas aspectos distintos a los aducidos por las personas interesadas, se les dará a estas un trámite de audiencia con carácter previo a la selección de los expedientes por la comisión de selección.

5. Para los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, el órgano instructor

emitirá un informe desfavorable previo a la propuesta de resolución de no admisión o de desistimiento, según sea el caso, en la cual se indicarán las causas que la motivan.

6. Para aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria, el Servicio de Innovación Tecnológica de la Flota emitirá un informe favorable y continuarán tramitándose de acuerdo con el establecido en el presente artículo.

B) Fase de valoración de solicitudes.

1. Para la valoración de idoneidad al Programa Operativo del FEMP se atenderá la:

- Adecuación del proyecto al análisis DAFO del Programa Operativo (PO) del FEMP y al cumplimiento de los fines del objetivo específico: alto (4 puntos), medio (2 puntos), bajo (1 punto), nulo (0 puntos).
- Contribución del proyecto a la consecución de los indicadores de resultado del Programa Operativo: alto (4 puntos), medio (2 puntos), bajo (1 punto), nulo (0 puntos).
- Implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos, indicadores de resultados o planes estratégicos: alto (4 puntos), medio (2 puntos), bajo (1 punto), nulo (0 puntos).

2. Toda vez que se trata de una ayuda destinada a compensar económicamente a operadores del sector de la pesca por los gastos adicionales en los que habían incurrido debido a la perturbación del mercado causada por la guerra de Ucrania, la valoración del criterio general es alta, como así lo indican los criterios de selección del Programa Operativo del FEMPA, por lo que el órgano instructor emitirá un “Informe de Idoneidad” con esta catalogación.

3. No se emplean criterios específicos de selección ya que se conceden en concurrencia no competitiva y, en caso de que no llegara el crédito presupuestario para atender todas las solicitudes, este se distribuirá *pro rata* entre las solicitudes que cumplan los requisitos según la distribución del presupuesto indicada en el artículo 7.3.

C) Fase de selección.

C) Fase de selección de solicitudes.

1. Los expedientes serán seleccionados por una comisión de selección constituida en la Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica.

2. Serán seleccionadas todas las solicitudes que cumplan los requisitos y aporten toda la documentación.

3. En el listado de seleccionados figurará la lista propuesta de personas beneficiarias ordenada por número de expediente y la propuesta del importe de la subvención para cada uno de ellos.
4. La presidencia de la comisión de selección elevará propuesta de resolución al órgano concedente, que dictará las correspondientes resoluciones de concesión.

Artículo 15. *Comisión de selección*

1. La comisión seleccionadora estará formada por las siguientes personas:

a) Presidenta: subdirectora general de Competitividad de la Cadena Mar-Industria.

b) Vocales: dos personas entre el personal funcionario adscritas a la Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica, designadas por la presidenta y por la jefa de servicio de Innovación Tecnológica de la Flota, que actuará como secretaria.

3. En el caso de imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones, los miembros del órgano colegiado podrán ser sustituidos por la persona que designe la presidenta. El órgano colegiado precisará de, por lo menos, la mayoría simple de los miembros para la realización de la selección.

4. Las sesiones de la comisión podrán celebrarse de forma presencial o a distancia.

5. La comisión podrá proponer que el órgano instructor requiera la documentación complementaria necesaria para la correcta selección de la solicitud de que se trate.

6. La comisión seleccionadora podrá trabajar asistida de los asesores que juzgue conveniente, así como solicitar informes a técnicos expertos en la materia.

7. La comisión de selección se reunirá en una sesión única para la elaboración de la propuesta de concesión al órgano concedente, salvo en caso de que la suma de las inversiones subvencionadas de los expedientes propuestos no supere el crédito existente para las ayudas, caso en el que podrá celebrar cuantas sesiones considere necesarias, emitiendo propuestas parciales de concesión en cada una de las sesiones.

Artículo 16. *Resolución y aceptación*

1. La resolución de las solicitudes le corresponde a la persona titular de la Consellería do Mar, que podrá delegar dicha competencia en la persona titular de la Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica.

2. Esta autorización no implicará la aprobación del gasto, que le corresponderá en todo caso al órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la ayuda será de cuatro meses desde el día siguiente al fin de plazo de presentación de solicitudes; en todo caso, el plazo máximo no podrá exceder de la fecha límite de 31 de diciembre de 2023. Transcurrido el plazo sin resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con el dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Una vez notificada dicha resolución, el interesado tendrá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su notificación para la aceptación de esta. Transcurrido este plazo sin producirse manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada la ayuda.

5. La resolución de concesión indicará, entre otros aspectos, los compromisos asumidos por las personas beneficiarias; los créditos presupuestarios a los cuales se imputa el gasto; la cuantía de la subvención individualizada y el porcentaje de la financiación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, los plazos y el modo de pago de la subvención.

Artículo 17. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del sistema de notificaciones electrónicas de Galicia, Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que conste en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad del artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada único a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia – Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la dirección indicada, a

los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 18. *Recursos*

1. Contra la resolución expresa que se dicte, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería do Mar, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

2. Si transcurrido el plazo para resolver establecido en el artículo 16, no le es notificada la resolución a la persona interesada, se entenderá desestimada por silencio negativo y cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería do Mar, en cualquier momento, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia en el plazo de seis (6) meses, contados en ambos casos, a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto.

3. Sin perjuicio del anterior, las personas interesadas podrán ejercer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Artículo 19. *Modificación de la resolución*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier otra administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá ser comunicada a la Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica, y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El acuerdo de modificación podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida y el consiguiente reintegro, si es el caso, en los términos establecidos en la Ley 9/2007,

de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. No se admitirá la subrogación de un nuevo armador en la condición de solicitante o persona beneficiaria de las ayudas.

4. El acto por el cual se acuerde la modificación de la resolución de concesión o, si es el caso, su denegación, será dictado por el órgano concedente, una vez instruido el correspondiente expediente, en el que se dará audiencia al interesado. No obstante, se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta en la resolución otros hechos, alegatos o pruebas que las aducidas por el interesado.

Artículo 20. *Pago*

1. Toda vez que se trata de una compensación y que las personas beneficiarias no tienen que realizar justificación de la inversión, una vez concedida la ayuda, el pago se podrá realizar en el mismo acto administrativo que el de la concesión de la ayuda, por lo que la solicitud de pago y la documentación justificativa se entenderá implícita y aportada en la solicitud de la subvención.

2. Según al artículo 4º, punto 1 letra i) de esta Orden, el plazo que establece la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, también deberá cumplirse para los gastos subvencionables en esta Orden de convocatoria; en este caso, el coste del informe del ROAC.

3. La propuesta de pago de las ayudas se realizará con una certificación previa de la Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica relativa al cumplimiento de todos los requisitos para acceder a las ayudas en el momento en el que se vaya a ordenar el pago.

4. Para el pago de la ayuda será imprescindible que las personas beneficiarias estén al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que no tengan pendiente de pago ninguna otra deuda por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia. El órgano instructor verificará el cumplimiento de este requisito con la AEAT, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Atriga, cuando caducase la validez de las certificaciones presentadas con la solicitud.

5. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

Artículo 21. *Reintegro de las ayudas*

1. Si la persona beneficiaria incumple cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases y demás normas aplicables, así como las condiciones y obligaciones que, de ser el caso, se establezcan en la resolución de concesión de la ayuda, se podrán anular los beneficios concedidos con el deber de reintegro de la ayuda o subvención.
2. Procederá el reintegro total o parcial de la subvención concedida, así como los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, en los supuestos establecidos en los artículos 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 74 a 76 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
3. Además, será también causa de reintegro de acuerdo con las directrices comunitarias para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y de la acuicultura (2008/C84/06) la comisión de infracción al derecho comunitario por la persona beneficiaria y, en especial, a las normas de la política pesquera común durante el período cubierto por la subvención. El reembolso de las ayudas será proporcional a la gravedad de la infracción cometida.
4. Sin perjuicio del deber de reintegro, si a consecuencia de una comprobación posterior o de cualquier otra verificación, se constata falsedad en las declaraciones mencionadas en esta Orden, serán de aplicación las infracciones y sanciones establecidas en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.
5. Para este procedimiento de reintegro se tendrá en cuenta el establecido en el capítulo II del título II de la Ley de subvenciones de Galicia.

Artículo 22. Infracciones y sanciones

Sin perjuicio del establecido en los puntos anteriores, a las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley de subvenciones de Galicia.

Artículo 23. Transparencia y buen gobierno

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. En virtud del dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrarles a la administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de

la dicha ley, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstos en el título I de la citada ley.

Artículo 24. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que habrían podido ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos o de operación financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en la Intervención General Administración del Estado, por los medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dichos servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ERES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril , que se puede consultar en la dirección web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ERES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Artículo 25. Publicidad

1. En aplicación del establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Galicia las ayudas concedidas, expresando la convocatoria, programa y crédito presupuestario la que se imputan, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, con las excepciones previstas en el dicho artículo, de ser el caso. La aceptación de la ayuda supone la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 que establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

2. Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Consellería do Mar (<http://mar.xunta.gal/>) la relación de personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas.

3. Por otra parte, de conformidad con el previsto en los artículos 17.3. b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones a información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Disposición adicional primera.

En lo no previsto en esta orden se observará lo que establece en el Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo , relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca; Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a las Disposiciones Comunes de Fondos Estructurales y de Inversiones Europeas; el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre , y posteriores modificaciones; lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero , por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, y los de su reglamento de ejecución; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y demás normativa de aplicación

Disposición adicional segunda.

Se delega en el director general de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica la resolución de estas ayudas.

Disposición última primera

Se faculta al director general de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo de esta Orden.

Disposición última segunda

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 28 de julio de 2023

Alfonso Villares Bermúdez

Conselleiro del Mar



PROCEDIMIENTO

AYUDAS PARA LA FLOTA PESQUERA GALLEGA POR LAS CONSECUENCIAS DE LA GUERRA DE UCRANIA

CÓDIGO DEL
PROCEDIMIENTO

PE107F

DOCUMENTO

SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

TIPO

NOMBRE DE LA VÍA

NÚM.

BLOQ.

PISO

PUERTA

PARROQUIA

LUGAR

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

TELÉFONO 1

TELÉFONO 2

CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>)

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de [Notifica.gal](https://notifica.gal):

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN



DATOS DEL BUQUE

NOMBRE DEL BUQUE

MATRÍCULA DEL BUQUE

CÓDIGO DEL BUQUE

PUERTO BASE DEL BUQUE

CENSO AL QUE PERTENCE EL BUQUE

ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN PESQUERA, EN SU CASO

LA FINANCIACIÓN DE ESTAS AYUDAS PROCEDE DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA EN UN 75% Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA EN UN 25%

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas (incluidos préstamos subvencionados):

- ☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los cuáles se solicita esta subvención.
- ☐ Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los cuáles se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA	FECHA CONCESIÓN

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y obtenga, para la misma actuación, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Estar al día en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. No tener pendiente de pago ninguna sanción firme por infracción de la normativa marítimo-pesquera.
7. No haber cometido infracción grave:

- De la PPC definida como tal en actos legislativos del Parlamento Europeo y del Consejo;

Según el artículo 42.1 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, o el artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, para ninguno de los buques referenciados en esta declaración, por infracciones cometidas durante los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Estas infracciones están previstas en la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia, modificada por la Ley 6/2009, de 11 de diciembre, así como la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado, conforme, en este último caso, a las siguientes tipificaciones: 100.1.a), 100.1.f), 100.1.i), 100.1.m), 100.2.b), 100.2.c), 100.2.f), 100.2.h), 100.2.i), 100.2.k), 100.2.l), 100.2.m), 100.2.n), 100.2.ñ), 100.2.p), 100.2.r), 100.2.u), 100.3.d), 100.3.e), 100.3.f), 100.4.a), 100.4.b), 100.4.d) y 101.c), 101.d), 101.e), 101.i), 101.j), 101.k) y 101.l). En el caso de que las infracciones se hubieran cometido con anterioridad a la modificación de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado, mediante la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, las tipificaciones que deben ser tenidas en cuenta son: 96.1.a), 96.1.f), 96.1.j), 96.1.k), 96.1.l), 96.1.m), 96.1.ñ), 96.1.o), 96.1.p), 96.1.s), 96.1.u), 96.1.v), 96.1.x), 96.2.d), 96.2.e), 96.3.b), 96.3.d) y 97.d), 97.e), 97.f), 97.h).

8. No es ☐ armadora ☐ propietaria (márquese lo que proceda) de ninguno otro buque de pesca.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA: (continuación)

9. Es ☐ armadora ☐ propietaria (márquese lo que proceda) de los buques, de pabellón español o de tercero país, que se relacionan a continuación, además del buque referenciado en la solicitud (enumerar los buques, incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base).¹

10. ☐ La persona armadora/propietaria participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los siguientes buques de pabellón español o de un tercero país (enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque).¹

Relación de buques y empresas armadoras/propietarias:

Relación de buques y empresas intermediarias:

11. ☐ No participa en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero.
☐ Participa en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (identificación de todas las empresas en las que participa):

12. No está ni estuvo involucrada en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión, previstas en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) n° 1005/2008.

13. No está ni estuvo involucrada en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero que enarbore el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en el artículo 33 del Reglamento (CE) n° 1005/2008.

14. No está ni fue sancionada en firme o condenada judicialmente en firme por fraude, según se define en el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas en el marco del FEP o lo FEMP.

En caso de que fuera sancionada o condenada en firme por alguna de las causas expuestas en esta declaración, se identificará con copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria.

En caso de que una vez recibida la ayuda incurriera en alguna de las circunstancias recogidas anteriormente (art. 10 RFEMP), deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados hasta ese momento por incumplimiento del dicho artículo 10, número 2.

15. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000,00€ y siempre que la empresa solicitante pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, a los efectos de la comprobación del requisito establecido en el artículo 4 i) de la presente Orden:

☐ Que los gastos de las operaciones comerciales de la empresa realizados desde el 20 de octubre de 2022 hasta un mes antes de la publicación de esta orden fueron abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, en aplicación del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

16. Tener capacidad administrativa para cumplir las condiciones de la ayuda por disponer de los medios adecuados:

☐ Personal propio ☐ Asociación ☐ Cofradía ☐ Gestoría ☐ Otros (indíquense cuáles):

¹ En caso de tratarse de un buque de un país extracomunitario, deberá indicarse el número IMO, para la comprobación de la inclusión o no del buque en las listas de buques INDNR.



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

☐ Anexo II. Nombramiento de representante.

Documentación complementaria:

Si el solicitante es una persona jurídica

☐ Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penitenciarios obtenido a través del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia, que deberá contener la totalidad de antecedentes penitenciarios no cancelados, a los efectos de verificar que no fue declarado culpable de cometer fraude en el marco del FEP o FEMP. Si de la información anterior no se entendiera acreditada la ausencia de antecedentes penitenciarios se solicitará al interesado que acerque certificado que acredite la totalidad de antecedentes penitenciarios o la ausencia de ellos.

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Certificación registral actualizada de los estatutos sociales y de la escritura de constitución.			
☐ Poder suficiente de la persona representante en caso de que tal poder no figure en los estatutos.			

Si los solicitantes son una pluralidad de personas

☐ Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penitenciarios de esta entidad, obtenido a través del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia, que deberá contener la totalidad de antecedentes penitenciarios no cancelados, a los efectos de verificar que no fue declarado culpable de cometer fraude en el marco del FEP o FEMP, en el caso de comunidades de bienes, agrupaciones o entidades sin personalidad jurídica. Si de la información anterior no se entendiera acreditada la ausencia de antecedentes penitenciarios se solicitará al interesado que acerque certificado que acredite la totalidad de antecedentes penitenciarios o la ausencia de ellos.

☐ Anexo III. Pluralidad de personas solicitantes.

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Escritura de constitución de la comunidad de bienes, agrupación o entidad sin personalidad jurídica, si es el caso. En cualquiera caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación y especificar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros (Anexo III).			

OTRA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

☐ Para subvenciones de importe superior a 30.000 €, cuando la persona solicitante no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) que acredite que: En aplicación del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, los gastos de las operaciones comerciales desde el 20 de octubre de 2022 hasta un mes antes de la publicación de esta orden fueron abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

☐ Factura del informe del auditor mencionado en el punto anterior, en su caso. Cuando el solicitante sea una pluralidad de personas, la factura debe estar emitida a nombre de cada una de las personas por el porcentaje correspondiente. Si el gasto unitario de la factura supera los 15.000 €, deberá aportar, como mínimo, dos ofertas más de diferentes proveedores. La elección se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía y la elección deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

☐ Certificación bancaria acreditativa del pago realizado correspondiente a la mencionada factura. El certificado bancario indicará la factura que soporta. El pago se tendrá que realizar obligatoriamente mediante transferencia bancaria. En caso de que el solicitante sea una pluralidad de personas, el pago debe estar realizados a nombre de cada persona por el porcentaje que le corresponda.



COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	☐
DNI/NIE de la persona representante	☐
Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia	☐
Consulta de estar al corriente en el pago de deberes por reintegro de subvenciones con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia	☐
Informe acreditativo de no tener sanción firme pendiente de pago por infracción de la normativa marítimo-pesquera emitido por la unidad de la Consellería del Mar correspondiente	☐
Consulta de no estar en concurso de acreedores, artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, obtenido a través del Registro Público Concursal del Ministerio de Justicia	☐
Informe acreditativo de no haber cometido infracción grave de la política pesquera común, del Reglamento (UE) nº 1005/2008, del Consejo, por el que se establece un sistema contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y del Reglamento (UE) nº 1224/2009, del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control emitido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	☐
Certificación acreditativa de carecer de antecedentes penitenciarios (cuando el solicitante sea una persona física)	☐
Consulta del sistema nacional de publicación de subvenciones del Ministerio de Hacienda de no haber sido declarado culpable de cometer fraude, en el marco del FEP o FEMP	☐
Consulta de no estar ni haber estado en los últimos 24 meses involucrado en la explotación, gestión o propiedad de los buques incluidos en la lista comunitaria de los buques INDNR obtenido a través de la base de datos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	☐
Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas	☐
Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	☐ Sí ☐ No
NIF de la entidad representante	☐ Sí ☐ No
Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	☐ Sí ☐ No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería del Mar.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de deberes legales impuestos a dicho responsable (artículos 6.1., letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de Administración Digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. La Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos según lo dispuesto en los artículos 125, número 2, artículo 140, números 3 a 5, y anexo XIII, número 3, del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, de ser el caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, por el que se derogan los reglamentos (CE) n° 2328, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (UE) n° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por lo que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por lo que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, texto refundido aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.
- Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno
- Orden del ___ de _____ de 2023 por la que se regulan las bases y la convocatoria para el año 2023 de las ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, de la compensación a la flota pesquera gallega por las consecuencias de la guerra de Ucrania, cofinanciadas al 75 % por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (código de procedimiento PE107F).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de Unión Europea
Fondo Europeo
Marítimo y de Pesca
(FEMP)

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE
DATOS DE LA PERSONA OUTORGANTE
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

E, NA SÚA REPRESENTACIÓN (representante legal no caso de persoas xurídicas)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

AUTORIZA A
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

Para que, en relación con el procedimiento indicado, ejerza las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o sean de interés, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda realizar el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso del dicho procedimiento

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante nombrada a los efectos de la presentación de la solicitud.	☐
DNI/NIE del representante legal en el caso de personas jurídicas.	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad representante nombrada a los efectos de la presentación de la solicitud.	☐ SI ☐ NON
NIF de la entidad representante legal en el caso de personas jurídicas	☐ SI ☐ NON

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería do Mar.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de deberes legales impuestos a dicho responsable (artículos 6.1., letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. La Dirección Xeral de Política Financeira, Tesouro e Fondos Europeos de la Consellería de Facenda con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de Organismo Intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la Autoridad de Gestión de los programas operativos según lo dispuesto en los artículos 125, número 2, artículo 140, números 3 a 5, y anexo XIII, número 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, de ser el caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante

FIRMA DE LA PERSONA OTORGANTE OU REPRESENTANTE**FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA**

Lugar y fecha

 , de de 

Unión Europea
Fondo Europeo
Marítimo e de Pesca
(FEMP)

PLURALIDAD DE PERSONAS SOLICITANTES

☐ Personas físicas o jurídicas solicitantes
 ☐ Agrupaciones o entidades sin personalidad jurídica o comunidades de bienes

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

RELACIÓN DE TERCERAS PERSONAS SOLICITANTES

De conformidad con el artículo 66.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cuando las presentaciones correspondientes a una pluralidad de personas tengan un contenido y fundamento idéntico o sustancialmente similar, podrán ser formuladas en una única solicitud. En este sentido, las personas que figuran en esta relación autorizan la presentación de la solicitud por medio de la persona solicitante indicada. Asimismo, dichas personas mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF	% DE PARTICIPACIÓN /SUBVENCIÓN SOLICITADA	COMPROBACIÓN DE DATOS Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas	ME OPONGO A LA CONSULTA	FIRMA	
			DNI/NIE	☐		
			Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social	☐		
			Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia	☐		
			Consulta de estar al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia	☐		
			Informe acreditativo de no tener sanción firme pendiente de pago por infracción de la normativa marítimo-pesquera	☐		
			Consulta de no estar en concurso de acreedores	☐		
			Informe acreditativo de no haber cometido infracción grave de la política pesquera común y de los reglamentos del Consejo UE nº 1005/2008 y UE nº 1224/2009	☐		
			Consulta acreditativa de carecer de antecedentes penales obtenido a través del registro central de penados del Ministerio de Justicia	☐		
			Consulta del sistema nacional de publicación de subvenciones del Ministerio de Hacienda de no haber sido declarado culpable de cometer fraude, en el marco del FEP o FEMP	☐		
			Consulta de no estar ni haber estado nos últimos 24 meses involucrado en la explotación, gestión o propiedad de los buques incluidos en la lista comunitaria de los buques INDNR	☐		
			Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas	☐		
			Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	☐		
			CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE DATOS. En el caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente.			AUTORIZO LA CONSULTA
			NIF	☐ SÍ ☐ NO		
			Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	☐ SÍ ☐ NO		

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería do Mar.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de deberes legales impuestos a dicho responsable (artículos 6.1., letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. La Dirección Xeral de Política Financeira, Tesouro e Fondos Europeos de la Consellería de Facenda con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de Organismo Intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la Autoridad de Gestión de los programas operativos según lo dispuesto en los artículos 125, número 2, artículo 140, números 3 a 5, y anexo XIII, número 3, del Reglamento (UE) n° 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, de ser el caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 
Unión Europea
Fondo Europeo
Marítimo e de Pesca
(FEMP)